

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, ocho de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR DELAGRO S.A.S. CONTRA AGRÍCOLA
FONSECA S.A.S. Y OTRO RADICACIÓN No.2021-00051-00.-**

Respecto a las medidas cautelares pedidas, se ordena:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-130587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad del demandado RAFAEL EDUARDO FONSECA MÁSMELA C.C.No.1.109.382.274. Ofíciase.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.351-10093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Ambalema Tolima, de propiedad del demandado RAFAEL EDUARDO FONSECA MÁSMELA C.C.No.1.109.382.274. Ofíciase.

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que la demandada AGRÍCOLA FONSECA S.A.S. NIT.901084424-8, posea en cuentas bancarias, en las siguientes entidades:

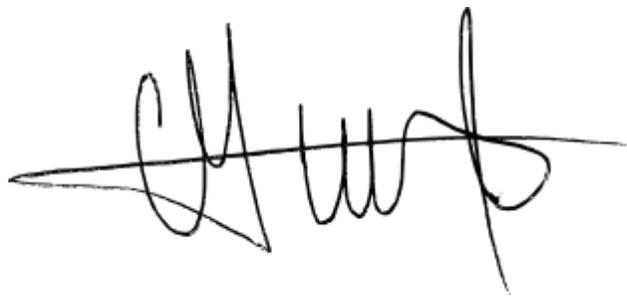
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, CITIBANK Y BANCO PICHINCHA.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades Bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la ley, limitando esta medida hasta la suma de \$ 300'000.000 Mcte.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado por medio de los correos electrónicos, una vez sean suministrados por la parte demandante o en su defecto, si los requiere físicos, le serán entregados.

Respecto al embargo solicitado del establecimiento de comercio,
debe el interesado informar a quien se debe dirigirse la medida.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL LOMBO GONZALEZ', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez